



MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSAS Y CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y SUIS, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, TITO ALFREDO JAIMES SANTAMARIA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "SUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SUIS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número TRES al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSAS Y CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-14/2019, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "SUIS, S.A. DE C.V.", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** En esta ciudad y departamento, el día doce de marzo de dos mil veinte, por medio de documento

privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSAS Y CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante el cual, la Contratista se obligó a realizar el suministro e instalación de sistema de impermeabilización en losas y cubierta de techos del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-14/2019, y a los demás documentos contractuales; por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$462,750.28), el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido; para un plazo contractual de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como orden de inicio, dentro del cual se establecieron ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio para la recepción del suministro; diez (10) días calendario a partir de la fecha de recepción total del suministro, incluyendo su instalación como plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional; quince (15) días calendario a partir de la fecha de la recepción provisional como plazo máximo para la revisión de cumplimientos; y, veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato para subsanar defectos o irregularidades, emitiéndose la orden de inicio a partir del ocho de junio de dos mil veinte. II) En esta ciudad y departamento, el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la modificativa número uno del contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSAS Y CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", por medio de la cual acordamos modificar el mismo, en el sentido de aprobar la modificación de cantidades de obra e incorporar partidas adicionales, resultando un nuevo monto contractual por CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$464,657.70), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, aumentando en MIL NOVECIENTOS SIETE



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,907.42), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, equivalente al CERO PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO (0.41%) del monto contractual vigente, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, debiendo presentar la Contratista a UACI la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto contractual. III) En esta ciudad y departamento, el día quince de enero de dos mil veintiuno, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la modificativa número dos del contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSAS Y CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, por medio de la cual acordamos modificar el mismo, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo plazo contractual de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales DOSCIENTOS TREINTA Y UN (231) DÍAS CALENDARIO corresponden a la ejecución y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO para la recepción y liquidación de los mismos, finalizando el plazo de ejecución el veinticuatro de enero de dos mil veintiuno y el plazo contractual el diez de marzo de dos mil veintiuno, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, debiendo la Contratista presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta (60) días calendario adicionales. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula quinta del referido contrato y a lo establecido en el punto octavo del acta número tres mil ochenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, ambas partes acordamos modificar el mismo, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo plazo contractual de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291) DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) DÍAS CALENDARIO corresponden a la ejecución y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO para la recepción y liquidación de los mismos, finalizando el plazo de ejecución el ocho de febrero de dos mil veintiuno y el plazo contractual el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales; asimismo, la Contratista deberá presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo

contractual más sesenta (60) días calendario adicionales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el doce de marzo de dos mil veinte, así como de sus modificativas número uno y dos, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

SUIS, S.A. DE C.V.

Emérito de [REDACTED] Monterroza
Gerente General

Tito Alfredo Jaimes Santamaria
Administrador Único Propietario

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con Documento



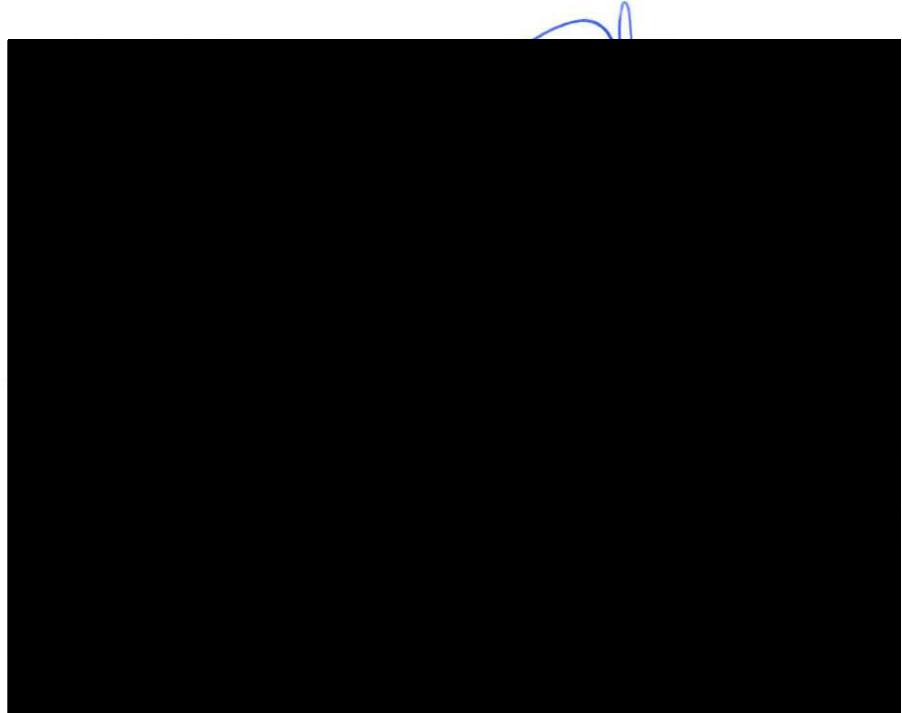
Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA” o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto octavo del acta tres mil ochenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la modificativa número tres al contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-CATORCE/DOS MIL DIECINUEVE “Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en losas y cubierta de techo del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación contractual correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor **TITO ALFREDO JAIMES SANTAMARIA**, de cincuenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

sociedad "SUIS, S.A. DE C.V.", extendida por la señora Ana Zuyin Antonia López de Jaimes, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en esta ciudad, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de junio de dos mil veinte, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciocho de junio de dos mil veinte, se acordó por unanimidad elegir a la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Tito Alfredo Jaimes Santamaria y como Administrador Único Suplente la señora Ana Zuyin Antonia López de Jaimes, por un período de siete años contados a partir del dieciocho de junio de dos mil veinte, nombramiento que aún se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número TRES al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSAS Y CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito el día doce de marzo de dos mil veinte, por medio de la cual ambas partes con base en la cláusula quinta del referido contrato y a lo establecido en el punto octavo del acta número tres mil ochenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, acordaron modificar el mismo en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en QUINCE DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo plazo contractual de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO corresponden a la ejecución y CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO para la recepción y liquidación de los mismos, finalizando el plazo de ejecución el ocho de febrero de dos mil veintiuno y el plazo contractual el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales; debiendo la Contratista presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta días calendario adicionales; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el doce de marzo de dos mil veinte, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., así como de sus modificativas número uno y dos, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



MF